

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN
D. Endika ALONSO IRISARRI
D^a. Idoia ARITZALA ETXARREN
D. Mikel ARMENDÁRIZ BARNECHEA
D^a. Isabel AZPÍROZ CILBETI
D^a. Zaloa BASABE GUTIÉRREZ entra a las 12:40 h
D. Imanol COBOS VELASCO
D^a. Marina CURIEL GARCÍA
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D. Carlos GARCÍA ADANERO
D^a. Cristina IBARROLA GUILLÉN
D. Etor LARRAIA OLÓRIZ
D. Alejandro LÓPEZ OREJUELA
D. Manuel ROMERO PARDO
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA
D^a. Izaskun ZOZAYA YUNTA entra a las 12:42 h

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12 horas y 33 minutos del día 29 de diciembre, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

NO ASISTEN:

SECRETARIA

D^a María MORAL GURREA

Existiendo el quórum establecido en el art. 61 c) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se inicia el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2025,

SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO: Aprobar el acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 748-25 a 850-25, ambas inclusive,

El Presidente, Sr. Campión destaca los procedimientos sancionadores por incumplimientos de los servicios mínimos en la estación de tren.

El Sr. Sagardoy pregunta por la diferencia entre las resoluciones 748 y 749 y las demás resoluciones sancionadoras por incumplir los servicios mínimos. También pregunta por los procedimientos de recursos de los peones.

La Secretaria explica que las 748 y 749 no inician expedientes sancionadores como las demás, sino que incoan actuaciones previas a la iniciación del expediente sancionador. Respecto a las resoluciones que inician los recursos en el procedimiento de selección de peones, explica que al reanudar el proceso se han

resuelto por el tribunal reclamaciones sobre la prueba práctica que han sido objeto de recurso ante el Presidente.

SE ACUERDA darse por enterados.

TERCERO.- EXPROPIACIÓN AMPLIACIÓN PARQUE FLUVIAL (TRAMO 5 RÍO ELORZ): TRAMO NOAIN-ZABALEGUI

La Comisión Permanente celebrada el 21 de marzo de 2024 aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz y la MCP para el desarrollo de actuaciones tendentes a garantizar una correcta implantación del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona, acordándose entre las actuaciones a realizar la ejecución del paseo fluvial en el río Elorz, a su paso por Noáin Valle de Elorz, que se canalizaría a través de un convenio específico.

En consecuencia, la Comisión Permanente de fecha 29 de abril de 2024, aprobó un convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y dicho Ayuntamiento para la ejecución del paseo fluvial a su paso por el término municipal de Elorz.

En la cláusula segunda de mismo se establecía que *“la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desarrollará, a través de SCPSA, la actualización del proyecto constructivo redactado en 2009, cuyo trazado y características definitivas deberán ser consensuadas con el Ayuntamiento de forma previa al inicio de la adquisición de los terrenos necesarios y los trámites administrativos”*.

Se procedió a la actualización del proyecto inicial, y se redactó el proyecto “Ampliación Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (Tramo 5 Río Elorz): Tramo Noain-Zabalegui (00000632_001)”, que tiene como objeto la extensión del Parque a lo largo del río Elorz -en el término municipal del Valle de Elorz, entre los concejos de Noáin, Imárcoain, Torres y Zabalegui.

Dichas obras forman parte de las previstas para el desarrollo del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona”, aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

Visto que con fecha de 27 de noviembre de 2025 se aprobó por el Consejo de Administración de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., el proyecto “Ampliación Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (Tramo 5 Río Elorz): Tramo Noain-Zabalegui (00000632_001)”. El presupuesto estimado para conocimiento de la administración es de 1.800.461,83 euros (21% IVA incluido).

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación de los proyectos de obras y servicios locales lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación, es necesaria la aprobación de los correspondientes proyectos por la Comisión Permanente.

Resultando necesario realizar la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras y, habida cuenta que conforme a los artículos 47.4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 4.1.d) de la Ley Bases de Régimen Local y el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ésta puede ejercer la potestad expropiatoria, procede el inicio del expediente expropiatorio, por lo que:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el proyecto “Ampliación Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (Tramo 5 Río Elorz): Tramo Noain-Zabalegui (00000632_001)”, iniciar el expediente expropiatorio y aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto”, relación que se adjunta al presente acuerdo, siendo beneficiario del mismo “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”.

2.- RECONOCER y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.

3.- SOMETER dicho proyecto, junto con la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el que todas las personas que se consideren afectadas podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, y aportar, por escrito, los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, que podrán dirigir preferiblemente de manera telemática a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (<https://sedeelectronica.mcp.es/>), con domicilio en calle Rincón de la Aduana, nº 12, 31001 Pamplona (Navarra) o al Ayuntamiento del Valle de Elorz, en cuyas sedes los interesados tendrán a su disposición el Proyecto y los planos parcelarios.

4.- PUBLICAR el presente acuerdo, junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del Ayuntamiento del Valle de Elorz e insertar anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

5.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las personas afectadas advirtiéndoles que el mismo no es susceptible de impugnación al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL PARQUE FLUVIAL DE LA COMARCA. TRAMO 5 RÍO ELORZ (TRAMO NOAIN-ZABALEGUI)"

CÓDIGO O FINCA	TITULARES	SA	OCUPACIÓN DEFINITIVA METROS CUADRADOS	OCUPACIÓN TEMPORAL METROS CUADRADOS	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA Y CLASE
VALLE DE ELORZ: NOAIN							
NO 102	López Archanco, Carmen Pilar López Archanco, Luis Miguel López Archanco, María Gemma López Archanco, María Luisa Alegría Lecumberri, Alfonso Alegría López, Jorge Alegría López, Leyre	EX		765,33	1	359A	T. LABOR SECANO
NO 104	Torio Martínez de Irujo, María Luisa	EX	307,72 671,21	709,36	1 1	602A 602B	T. LABOR SECANO PASTOS
NO 105	Comunidad Foral de Navarra (carreteras)	DP	33,96		1	601A	CARRETERA
NO 106	Munárriz Agorreta, Ángel María	EX		41,74 11,94	1 1	358A 358B	SUELO T. LABOR SECANO
NO 107	Gárriz Oyarzun, Álvaro Gárriz Oyarzun, Ignacio Javier Martínez Oyarzun, Ana Martínez Oyarzun, Andrea Martínez Oyarzun, Carlos Oyarzun Biurrun, Bonifacio Juan Oyarzun Biurrun, Miguel Oyarzun Carrasco, Juana María Oyarzun Carrasco, Paula Oyarzun Celaya, Fernando José Oyarzun García, Carmen Oyarzun García, Concepción Oyarzun García, Francisco Javier Oyarzun García, José Manuel Oyarzun García, María Pilar Oyarzun Goiburu, Ana Oyarzun Goiburu, Ángel Vidaurre Oyarzun, María Isabel	EX		139,92	1	357A	SUELO
NO 108	Comunal Ayuntamiento Valle de Elorz	CS		204,44	1	458A	SUELO
NO 109	Iribarren Armendáriz, Ana Belén Iribarren Armendáriz, Aurora Iribarren Armendáriz, Fernando	EX		246,96	1	361A	SUELO

	Iribarren Armendáriz, Jesús Ángel Iribarren Luzuriaga, Juan José Iribarren Luzuriaga, María Mercedes Martínez Casamayor, María Jesús Vargas Luzuriaga, José						
NO 110	Erroz Avelino, María Consuelo Osinaga Erroz, Pedro María	EX	308,03	1	362B	T.LABOR SECANO	
NO 111	Munárriz Agorreta, Ángel María	EX	3,12	1	363A	SUELO	
			30,41	1	363B	T.LABOR SECANO	
NO 112	Erroz Avelino, María Consuelo Osinaga Erroz, Pedro María	EX	1,53	1	364A	SUELO	
			68,91	1	364B	T.LABOR SECANO	
NO 114	Gutiérrez Sanz, Blanca Esther Gutiérrez Sanz, Francisco Gutiérrez Sanz, Luis Javier Gutiérrez Sanz, María Luisa Gutiérrez Sanz, Mercedes Lucía Gutiérrez Sanz, Paulina Gutiérrez Sanz, Rosario Izco Sanz, Fidel Izco Sanz, José Ramón Izco Sanz, María Teresa Martos Moya, María Carmen Sanz Izco, María Luisa Sanz Sanz, María Rosario Sanz Zariquiegui, María Gregoria	EX	232,23 11,29	516,13	1 1	365A 365B	SUELO T.LABOR SECANO
NO 116	Setuain Irigoyen, María Jesús	EX	165,88	381,97	1	366A SUELO	
NO 118	Aranguren Garde, Fermín	EX	225,73	497,57	1	367A SUELO	
NO 120	Agorreta Fernández, Ana Agorreta Fernández, Félix María Agorreta Fernández, Jaime Francisco Agorreta Fernández, Jesús Antonio Agorreta Fernández, Jorge Javier Agorreta Fernández, José Agorreta Fernández, María Teresa Agorreta Fernández, Miguel	EX	2.172,51	4.581,11	1	368A SUELO	
NO 122	Mitsubishi Loginext Europe SA	EX	1.113,21	1.841,20	1	143A SUELO	
NO 124	Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	2.135,06	3.817,76	1	356A SUELO	
NO 126	Munárriz Agorreta, Ángel María	EX	38,48	191,57	1	330A T.LABOR SECANO	
NO 127	Erroz Avelino, María Consuelo Osinaga Erroz, Pedro María	EX	130,91	665,05	1	331A T.LABOR SECANO	
NO 128	Armendáriz Iso, Jesús María Pascual Lanás, María Emma Adoración	EX	456,31	1.283,51	1	332A T.LABOR SECANO	
NO 129	Esparza Palacios, Julio Ramón Esparza Palacios, María Carmen Esparza Palacios, María Teresa	EX	1.419,64	1.595,17	1	333A PASTOS	
NO 130	López Archanco, Carmen Pilar López Archanco, Luis Miguel López Archanco María Gemma López Archanco, María Luisa Alegría Lecumberri, Alfonso Alegría López, Jorge Alegría López, Leyre	EX	3,09	679,01	1	336A T.LABOR SECANO	
NO 131	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	121,13		1	337 PASTOS	
NO 132	Zuza Azpíroz, Ángel Zuza Azpíroz, Jesús María Zuza Azpíroz, José Luis	EX	246,65	581,99 231,94	1 1	338A T.LABOR SECANO 338B PASTOS	
NO 133	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	44,00	64,69	1	323A PASTOS	
NO 134	Comunidad Foral de Navarra (carreteras)	DP	98,92		1	615A CARRETERA	
NO 135	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	126,75	158,87	1	337A PASTOS	
NO 136	AENA SME, SA	EX	447,05	1.526,58	1	272A PASTOS	
NO 137	Zuza Arraiza, Francisco José Zuza Arraiza, María Eunáte Zuza Arraiza, Miguel Ángel	EX	415,58 568,80	125,62 56,98	2 2	336A HUERTO 336B PASTOS	

NO 138	Confederacion Hidrografica Ebro (Rio Elorz)	DP	459,30	1.155,54			RÍO ELORZ
NO 140	Comunidad Foral de Navarra (carreteras)	DP	360,04	175,83	2	273A	CARRETERA
NO 142	Goñi Gárriz, María Isabel	EX	631,63 735,83 403,98	1.402,45	2 2 2	342A 342B 342C	T.LABOR SECANO PASTOS T.LABOR SECANO
NO 144	Osácar Irurita, José Javier	EX	94,07 319,95	437,63 128,03	2 2	344A 344B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 146	Munárriz Agorreta, Ángel María	EX	221,86 924,84	795,98	2 2	345A 345B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 148	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	1.668,83 380,68		2 2	346A 346B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 150	Iribarren Armendáriz, Ana Belén Iribarren Armendáriz, Aurora Iribarren Armendáriz, Fernando Iribarren Armendáriz, Jesús Ángel Iribarren Luzuriaga, Juan José Iribarren Luzuriaga, María Mercedes Martínez Casamayor, María Jesús Vargas Luzuriaga, José	EX	306,35 344,56	811,93	2 2	348A 348B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 152	López Archanco, Carmen Pilar López Archanco, Luis Miguel López Archanco, María Gemma López Archanco, Maróa Luisa Alegria Lecumberri, Alfonso Alegria López, Jorge Alegria López, Leyre	EX	555,13 883,14	801,94	2 2	349A 349B	T.LABOR SECANO PASTOS Y ARBOLADO
NO 154	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	410,99 751,56 272,79 77,55	979,02	2 2 2 2	351A 351B 351C 351D	T.LABOR SECANO ARBOLADO DIVERSO BALSA PASTOS Y ARBOLADO
NO 156	Comunidad Foral de Navarra (educ)	DP	473,11 754,56 322,61	1.670,40 56,51	2 2 2	361A 361B 361C	T.LABOR SECANO PASTOS HUERTO
VALLE DE ELORZ: IMÁRCOAIN							
IM 157	Comunidad Foral de Navarra (educ)	DP	111,37	93,28 227,24 99,70	3 3 3	368A 368B 368E	T.LABOR SECANO PASTOS CAMINO
IM 158	Comunidad Foral de Navarra (educ)	DP	103,43	179,04	3	367A	T.LABOR SECANO
IM 159	ADIF	DP	424,03	416,97	3	366A	IMPRODUCTIVO
IM 160	ADIF	DP	140,72	100,99	3	365A	PASTOS
IM 161	Concejo de Imárcoain	CS	1.406,16 127,39	3.250,04 56,40	3 3	766A 766D	T.LABOR SECANO T.LABOR SECANO
IM 162	Comunidad Foral de Navarra (autopista) Autopistas de Navarra S.A.	DP	210,20	356,41	3	656A	CARRETERA
IM 164	Comunal Concejo de Imarcoain	CS	261,43	485,64	3	717A	T.LABOR SECANO
IM 166	Ducay Aldabe, Jesús	EX		282,50	3	716A	T.LABOR SECANO
IM 168	Subiza Elizalde, Manuel Tomás Subiza Elizalde, María Roncesvalles	EX	3.720,85 909,26	8.439,04	3 3	739A 739B	T.LABOR SECANO PASTOS
IM 170	Comunal Concejo de Imárcoain	CS	6.195,67 938,47		3 3	468A 468B	ALAMEDAS T.LABOR REGADIO
IM 172	Echarte Sevine, Pedro María	EX	287,43	1.069,64	3	740A	T.LABOR SECANO
VALLE DE ELORZ: TORRES DE ELORZ							
TE 174	Echarte Sevine, Pedro María	EX	3.672,91 421,01	8.145,58	5 5	230A 230B	T.LABOR SECANO ARBOLADO DIVERSO
TE 175	Lezaun Burgui, Francisco Javier Lezaun Burgui, Román Antonio	EX	3.951,10		5	319A	ALAMEDAS
TE 176	Idoate Roncal, Alfonso Idoate Roncal, Luis Alberto	EX	3.589,66 928,86	5.631,48	5 5	229A 229B	T.LABOR SECANO PASTOS

	Idoate Roncal, María Aurora						
TE 177	Comunidad Foral de Navarra (carreteras)	DP	112,96	394,69	5	156C	CARRETERA
TE 178	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	1.005,86	218,68	5	252	SUELO
TE 180	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	766,11	2.251,05	5	253A	SUELO
			17,55	258,25	5	253B	PASTOS
TE 182	Echarte Sevine, Pedro María	EX	724,48	4.269,41	5	256A	T.LABOR SECANO
			639,82		5	256B	PASTOS
				24,90	5	256C	PASTOS
			184,21	203,41	5	256D	PASTOS
TE 184	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	490,02		5	257A	T.LABOR SECANO
					5	257B	PASTOS
TE 186	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	906,25	2.023,56	5	258A	T.LABOR SECANO
			898,54	656,12	5	258B	PASTOS
TE 187	Desconocidos Concejo de Torres de Elorz	EX		273,40	5	260A	PASTOS
TE 188	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	562,07	939,61	5	259A	T.LABOR SECANO
					5	259B	PASTOS
VALLE DE ELORZ: ZABALEGUI							
ZA 190	Comunal Concejo de Zabalegui	CS	3.382,71	89,12	7	143A	PASTOS
ZA 192	Peralta Urquiaga, María Carmen	EX	435,29	2.847,69	7	144A	T.LABOR SECANO
ZA 194	Lezaun Burgui, Francisco Javier Lezaun Burgui, Román Antonio	EX	552,92	1.715,80	7	142A	T.LABOR SECANO
ZA 196	Comunal Concejo de Zabalegui	CS	3.721,52	1.886,49	7	141A	PASTOS
ZA 198	Lezaun Burgui, Francisco Javier Lezaun Burgui, Román Antonio	EX		1.191,98	7	140A	T.LABOR SECANO
				482,14	7	140B	PASTOS

CUARTO.- ADHESIÓN CONVENIO MARCO ECOVIDRIO

La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante ECOVIDRIO) es una entidad sin ánimo de lucro que inició la gestión del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Envases y residuos de envase de vidrio surgido a raíz de la Ley 11/1997, que vino a incorporar al ordenamiento jurídico la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo para armonizar la gestión de los envases y residuos de envase en los diferentes estados miembros.

Los Sistemas Integrados de Gestión previstos en dicha Ley tenían por objeto establecer un sistema para la recogida de envases usados y residuos de envases de vidrio para su posterior reciclado o valorización.

Dicha Ley, en su artículo 7.2., establecía que los SIG debían ser autorizados por el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma, siendo la autorización de carácter temporal y renovable cada 5 años.

Asimismo, en su artículo 9.1., establecía que la participación de las Entidades Locales en los sistemas de gestión debe realizarse mediante convenios de colaboración entre la Entidad Local y la empresa gestora del SIG, en este caso ECOVIDRIO, si bien, el artículo 9.3. señalaba que la participación de las Entidades Locales en los SIG se realizará a través de las Comunidades Autónomas cuando éstas tuviesen vigentes planes de gestión de residuos urbanos.

De acuerdo con lo indicado y para la gestión de los envases de vidrio en la Comarca de Pamplona, la Mancomunidad viene realizando Convenios de Colaboración quinquenales con ECOVIDRIO desde el año 1998, una vez obtenida por parte del gestor la correspondiente autorización del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Este formato cambió en el año 2009, en el que ECOVIDRIO realizó un Convenio Marco de colaboración con la Comunidad Foral. El 2 de noviembre de 2009, el Presidente de la Mancomunidad firmó la adenda

para la adhesión al Convenio y las condiciones particulares para dicha adhesión. Este Convenio es el actualmente vigente.

Posteriormente, la Ley de residuos 22/2011, estableció las bases para que los sistemas integrados de gestión de residuos, pasasen a ser sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SRAP), que en el caso de ECOVIDRIO es una variante de estos sistemas denominada SCRAP (Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor).

Desde entonces han ido surgiendo nuevas directivas en el ámbito europeo que se han incorporado al ordenamiento jurídico estatal. Así en el año 2022 se publica la *Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular* que establece la legislación básica de residuos y a finales del mismo año se publica el *Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases* que establece el régimen jurídico aplicable a estos materiales.

En relación con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, el artículo 44 del Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece:

Artículo 44. Convenios con las administraciones públicas que intervengan en la organización de la gestión de los residuos.

1. Cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos, los sistemas individuales y colectivos deberán celebrar convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de estos residuos.

Los convenios que se celebren entre la administración y los particulares no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

2. Cuando los convenios afecten a residuos gestionados por las entidades locales, estos podrán celebrarse directamente, previo conocimiento de la comunidad autónoma, o a través de las autoridades competentes de las comunidades autónomas, en los que participarán las entidades locales.

3. Reglamentariamente, se establecerá el plazo máximo en el que deberán estar suscritos los convenios, y se podrán especificar los parámetros y la operativa de cálculo que permitan identificar los costes que se deben compensar a las administraciones públicas cuando estas intervengan en la organización de la gestión de los residuos en aplicación de las obligaciones de financiación establecidas en el artículo 43. En caso de no suscribirse el convenio, las discrepancias se resolverán mediante arbitraje, en la forma que se determine reglamentariamente.

El desarrollo reglamentario de estos convenios se ha llevado a cabo a través del RD 1055/2022 de envases y residuos de envases, que en su artículo 33 indica:

“cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos conforme a lo establecido en la autorización de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, dichos sistemas deberán celebrar convenios con las administraciones públicas, para determinar la financiación y en su caso, la organización de la gestión de los residuos procedentes de sus productos”.

También en artículo 33.2. se indica:

“Los convenios mencionados en el apartado anterior se suscribirán: a) Preferentemente, con la comunidad autónoma correspondiente, que garantizará la participación de las entidades locales en la negociación y en el seguimiento, o b) Directamente con la entidad local, previo conocimiento y conformidad de la comunidad autónoma correspondiente.”

Finalmente el artículo 33.3. contempla los plazos y opciones de acuerdos:

“Los convenios regulados en este artículo deberán estar suscritos en un plazo máximo de doce meses desde la autorización o comunicación (del SRAP). En caso de desacuerdos entre las entidades locales o comunidades autónomas y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor acerca de los contenidos del convenio, en particular de los de carácter económico, los mismos se resolverán mediante el mecanismo de arbitraje”.

En cumplimiento de la normativa citada, el 2 de octubre de 2025 la Directora General de Medio Ambiente resolvió aprobar la firma del Convenio marco de colaboración de envases de vidrio entre el Gobierno de

Navarra y los SRAPs (Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor) de envases de vidrio doméstico (ECOVIDRIO), tras las consultas pertinentes realizadas a las diferentes entidades locales competentes en materia de residuos municipales en la Comunidad Foral. La firma del Convenio se produjo el 13 de octubre.

El mencionado Convenio Marco tiene una validez de 4 años a contar desde su firma. En él se establecen las condiciones jurídicas, operativas y financieras para la gestión de los envases de vidrio en Navarra y toda entidad local que quiera ser partícipe de dicho marco de gestión debe adherirse en el plazo de 3 meses posteriores a la firma del Convenio.

En relación con el convenio suscrito se ha emitido informe por el Director del Servicio de Residuos de SCPSA en el que concluye:

Una vez analizado el Convenio Marco de envases y residuos de envases de vidrio suscrito entre Gobierno de Navarra y ECOVIDRIO (Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio) y analizada las responsabilidades de cada interviniente y una vez visto que se cumple la cobertura económica de los servicios complementarios de recogida puerta a puerta en locales de restauración y hostelería realizados por Servicios de la Comarca de Pamplona a través del contrato de economía social con la Fundación Traperos de Emaús, se propone la adhesión a dicho Convenio de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

El Gerente, Sr. Amorena explica los aspectos fundamentales del convenio.

El Sr. Sagardoy opina que es una buena idea los cubrecontenedores de vidrio ya que este tipo de contenedores son objeto de vandalismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- La adhesión de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Navarra y Ecovidrio, mediante la suscripción del anexo de la adhesión que se incorpora a la presente propuesta de acuerdo.

2.- FACULTAR al Presidente de la Mancomunidad para la formalización del acuerdo de adhesión.

3.- COMUNICAR el presente acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. a los efectos de cumplir a través de la misma, las obligaciones señaladas en el convenio.

QUINTO.- CONTINUIDAD PRESTACIÓN SERVICIO ZITYCARD

Con fecha 28 de febrero de 2022 la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona acordó adjudicar el contrato de implantación y gestión del servicio de red de recarga virtual de las tarjetas sin contacto del transporte urbano comarcal a la empresa Zeumat Zitycard S.L. (en adelante Zitycard) con una comisión sobre las recargas de la tarjeta del 1,59%, y un importe de 179.870,74 €, IVA excluido para los tres años de duración inicial del contrato, lo que supuso una baja, respecto al importe del contrato, de 20,50%.

Con fecha 31 de marzo de 2022 se firmó el contrato de implantación y gestión del servicio de red de recarga virtual de las tarjetas sin contacto del Transporte Urbano Comarcal con la empresa Zitycard. Su entrada en vigor fue el 1 de abril de 2022 y su duración de 3 años, por lo que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2025.

El contrato contemplaba una posible prórroga única por 2 años consecutivos, hasta el 31 de marzo de 2027, tal como se indica en el apartado 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación:

“La duración del contrato será de tres años contados a partir del 1 de abril de 2022, con una única prórroga de dos años adicionales, hasta el 31 de marzo de 2027.”

En este sentido, el pasado 23 de enero de 2025 Zitycard solicitó la prórroga del contrato contemplada en el mismo.

La solicitud de prórroga fue desestimada por la Comisión Permanente de 31 de marzo de 2021 que, en base al informe del Departamento de Transportes, de 24 de marzo acordó:

- 1. Desestimar la solicitud de prórroga del contrato de implantación y puesta en marcha del servicio de red de recarga virtual de las tarjetas del Transporte Urbano Comarcal presentada por Zitycard por superar en más de un 50% el presupuesto adjudicado en el contrato para este periodo de prórroga.*
- 2. Instar a Zitycard la continuación del servicio objeto de este contrato, de conformidad con el apartado 18. g) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en las mismas condiciones que el contrato actual, por un importe máximo de 76.851,13 euros, IVA excluido, y por un plazo máximo estimado de 9 meses, hasta el 31 de diciembre de 2025 por ser el tiempo que se considera necesario para realizar la nueva licitación y adjudicación del servicio y la puesta en marcha de éste y con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de red de recarga virtual para las tarjetas del Transporte Urbano Comarcal durante el presente ejercicio.*
- 3. Ordenar al Departamento de Transportes el inicio del nuevo expediente de contratación del servicio de red de recarga virtual de las tarjetas del Transporte Urbano Comarcal.*
- 4. Autoriza un gasto total máximo por importe de 92.989,86 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4411/2270802 “Transporte colectivo urbano de viajeros / Servicio Recarga Tarjetas TUC”, del presupuesto corriente de 2025.*

Con fecha 22 de diciembre se ha emitido un nuevo informe por el Director del Departamento de Transportes en el que se exponen las circunstancias que han retrasado la licitación del contrato motivadas por la dificultad en determinar el valor estimado del contrato debido a la incertidumbre en las tarifas de transporte a aplicar y a la gestión de los nuevos descuentos durante el segundo semestre de 2025 y, muy en particular, la creación de la nueva tarifa infantil gratuita para menores de 15 años, que ha supuesto la emisión de casi 25.000 nuevas tarjetas personalizadas durante este semestre. Estos recursos detraídos han ralentizado el resto de los trabajos a realizar.

Por otra parte, y de conformidad con lo ya expresado en el informe anterior de 24 de marzo, se expone la necesidad de dar continuidad a este contrato debido a que la ciudadanía lo utiliza en más del 40% de las recargas efectuadas en las tarjetas de transporte.

En consecuencia, el informe realiza una estimación del crédito que sería necesario para ampliar la continuidad del actual contrato, estimando unas recargas durante dicho periodo de 3.536.599,17 € y, dado que la comisión por realizar estos servicios es del 1,59%, su importe sería de 56.231,93 € (sin IVA), es decir, 68.040,63 € (con IVA).

Por lo expuesto, concluye que la actual empresa contratista Zitycard, deberá seguir prestando su servicio por un plazo máximo estimado hasta final de junio de 2026, tiempo necesario para llevar a cabo la licitación del nuevo servicio y la puesta en marcha de éste. Todo ello en virtud del apartado 18. g) del pliego de cláusulas administrativas particulares del actual contrato.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, como órgano de contratación en aplicación de la delegación que a favor de ésta realizó la Asamblea General en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- INSTAR a Zitycard la continuación del servicio objeto de este contrato, de conformidad con el apartado 18. g) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en las mismas condiciones que el contrato actual, por un importe máximo de 56.231,93 € euros, IVA excluido, y por un plazo máximo estimado de 6 meses, hasta el 30 de junio de 2026, por ser el tiempo que se considera necesario para realizar la nueva licitación y adjudicación del servicio y la puesta en marcha de éste y con el

objetivo de garantizar la continuidad del servicio de red de recarga virtual para las tarjetas del Transporte Urbano Comarcal durante dicho ejercicio.

2.- AUTORIZAR un gasto total máximo por importe de 68.040,63 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4411/2270802 “Transporte colectivo urbano de viajeros / Servicio Recarga Tarjetas TUC”, del presupuesto corriente de 2026.

3.- DISPONER a favor de “ZEUMAT ZITYCARD S.L.” el gasto autorizado en el párrafo anterior contra la misma aplicación presupuestaria y por el mismo importe y anualidad en él señalados.

4.- NOTIFICAR el presente acuerdo junto con el informe del departamento de Transportes de fecha 22 de diciembre de 2025 a Zeumat Zitycard S.L. con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

SEXTO.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO REFUERZOS PROGRAMADOS JUNIO Y SEPTIEMBRE

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ostenta las competencias que se relacionan en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, ya que en su artículo 4 se indica que “corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la titularidad del servicio de transporte público al que se refiere esta ley foral y se le atribuye la competencia para su gestión y ordenación, en los términos de la legislación aplicable”.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023 se adjudicó el “Contrato del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria”¹ a la empresa Transports Ciutat Comtal, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, la oferta presentada por la adjudicataria y con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

Con fecha de 22 de diciembre de 2023 fue formalizado el contrato TUC con Transports Ciutat Comtal S.A., iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2024.

El artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de octubre de 2018, de Contratos Públicos establece que los pliegos de los contratos deberán prever la imposición de penalidades al contratista en caso de incumplimiento o ejecución defectuosa del contrato.

El apartado 1) de la cláusula 91 del contrato TUC establece que el incumplimiento de las obligaciones de la contratista llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 92, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Por otro lado, el apartado 2 de la cláusula 91 del contrato TUC clasifica los incumplimientos en leves, graves y muy graves, y la cláusula 92 establece el importe de las penalidades. A este respecto, el apartado 1 de la cláusula 92 indica que la imposición de las penalidades guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios de graduación:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La naturaleza de la perturbación generada en el servicio, su repercusión social, los perjuicios causados o del beneficio ilegítimo obtenido por la contratista.
- c) La reiteración o reincidencia.
- d) La existencia o no de instrucciones expresas o requerimientos previos de la Administración sobre el particular.

¹ En adelante contrato TUC.

Por su parte, la cláusula 93 del contrato TUC establece:

1.- La imposición de penalidades requerirá la instrucción del correspondiente expediente que tramitará la Mancomunidad cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento del incumplimiento, dando audiencia a la contratista por un plazo de 10 días hábiles.

2.- Las penalidades serán inmediatamente ejecutivas pudiendo hacerse efectivas de la siguiente forma:

a) Preferentemente, como deducción de las cantidades que en concepto de compensación económica por obligación de servicio público deben abonarse en los pagos a cuenta de la contratista. Esta deducción será realizada, preferentemente, en el pago inmediatamente posterior a la adopción de la resolución de imposición de la penalidad por parte de la Mancomunidad, si bien a criterio de la Administración también podrá ser realizada en cualquier pago posterior o en último caso, con ocasión de la liquidación anual.

b) Complementariamente, en el caso de que el importe de la compensación económica no fuera suficiente para responder de la penalidad impuesta, los importes de las penalidades podrán hacerse efectivos mediante la deducción de la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones. En el caso de que los importes de las penalidades se hagan efectivos sobre la garantía definitiva, la contratista deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía en la que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3.- La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Mancomunidad de los daños o perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

4.- Si del incumplimiento por parte de la contratista se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Mancomunidad no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar inmediatamente, la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca.

Por lo tanto, las penalidades se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

- Propuesta de la unidad gestora del contrato².
- Trámite de audiencia al contratista.
- Acuerdo del órgano de contratación³.

Con fecha de 30 de octubre de 2025, fue elaborado por el departamento de Transportes un "INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR TRANSPORTS CIUTAT COMTAL S.A. DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2025 DE LA EJECUCIÓN DE LOS REFUERZOS PROGRAMADOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVARÍAN SEGÚN EL CONTRATO DE SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL" en el cual se propuso:

Imponer una penalidad de 30.000 euros a Transportes Ciutat Comtal S.A. por el incumplimiento leve de dos de sus obligaciones recogidas en el Pliego regulador del contrato, debido a la no prestación del servicio de refuerzos programados en los meses de junio y septiembre (se han realizado un 7,85 % menos de los refuerzos programados) como consecuencia de la falta de mantenimiento de la flota contrato.

Se considera que la naturaleza del incumplimiento de la adecuada prestación del servicio, en lo que a refuerzos programados se refiere (incumplimiento de la obligación del contratista Cláusula 65.1.1) es consecuencia del grado insuficiente de mantenimiento de los vehículos (incumplimiento de la obligación del contratista Cláusula 65.1.4) y por ende a la adecuada prestación del servicio.

Por otro lado, se estima conveniente requerir a TCC que ponga a disposición todos los medios necesarios para reconducir esta situación, de cara a evitar situaciones de este tipo en el futuro, de cara a disponer el mayor número de vehículos disponibles, tanto FIJOS + RESERVA + REFUERZOS, acorde con su oferta, al objeto de poder satisfacer las puntas del servicio según la calidad y sistemática recogida en la "Cláusula 33.4. Refuerzos del servicio", máxime en el contexto actual en el que la demanda es creciente, superando constantemente las cifras históricas de viajeros.

² De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 del contrato TUC, la unidad gestora del contrato es el departamento de Transportes de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

³ De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del contrato TUC, el órgano de contratación es la Asamblea general de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. No obstante, hay que tener en cuenta el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023 por el cual se delega esta competencia en la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con fecha de 31 de octubre de 2025, el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, dictó la resolución 707/2025, en la cual se acordó:

1. Incoar el procedimiento para la imposición de una penalidad de carácter leve a Transports Ciutat Comtal, S.A. por el incumplimiento de la obligación recogida en la cláusula 91.2.a) en relación con las cláusulas 65.1.1 y 65.1.4 del Contrato del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria, de conformidad con lo dispuesto en el "INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR TRANSPORTS CIUTAT COMTAL S.A. DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2025 DE LA EJECUCIÓN DE LOS REFUERZOS PROGRAMADOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVARÍAN SEGÚN EL CONTRATO DE SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL" elaborado por el departamento de Transportes el 30 de octubre de 2025.
2. Comunicar que, tras los trámites legalmente establecidos, el órgano competente para resolver es la Comisión Permanente de La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por delegación efectuada por acuerdo adoptado por la Asamblea General en sesión celebrada el 13 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023).
3. Notificar la presente Resolución a Transports Ciutat Comtal, S.A. junto con el informe del Departamento de Transportes de fecha 30 de octubre de 2025, otorgándole un plazo de diez días para que efectúe las alegaciones y presente la documentación que estime pertinentes."

La citada resolución fue notificada a Transports Ciutat Comtal, S.A. el 3 de noviembre de 2025.

Dentro del plazo establecido Transports Ciutat Comtal, S.A. no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

La competencia para imponer penalidades en los contratos adjudicados por la Asamblea General de la Mancomunidad corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aplicación de la delegación que a favor de ésta realizó la Asamblea General en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023⁴).

El Sr. Echeverría pregunta en qué tipo de autobuses hay más averías. El Presidente, Sr. Campión, contesta que suelen ser los híbridos, que por ahora los de gas y los eléctricos no dan problemas y los diésel son los más fiables, aunque también más contaminantes.

Por todo lo expuesto,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- IMPONER una penalidad de 30.000 euros a Transports Ciutat Comtal S.A. por el incumplimiento leve de dos de sus obligaciones recogidas en la cláusula 91.2.a) en relación con las cláusulas 65.1.1 y 65.1.4 del Contrato del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria, debido a la no prestación del servicio de refuerzos programados en los meses de junio y septiembre de 2025 (se realizaron un 7,85 % menos de los refuerzos programados) como consecuencia de la falta de mantenimiento de la flota contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Departamento de Transportes de fecha 30 de octubre de 2025.

2.- REQUERIR a Transports Ciutat Comtal S.A. que ponga a disposición todos los medios necesarios para reconducir esta situación, de cara a evitar situaciones de este tipo en el futuro, de cara a disponer el mayor número de vehículos disponibles, tanto FIJOS + RESERVA + REFUERZOS, acorde con su oferta, al objeto de poder satisfacer las puntas del servicio según la calidad y sistemática recogida en la "Cláusula 33.4. Refuerzos del servicio".

3.- NOTIFICAR el presente acuerdo a Transports Ciutat Comtal, S.A., junto con en el informe del Departamento de Transportes de fecha 30 de octubre de 2025, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en

⁴ El citado acuerdo establece:

1.-Delegar las siguientes atribuciones de la Asamblea en la Comisión Permanente de Gobierno: (...)

r) Imponer las penalidades correspondientes, salvo en los supuestos que correspondan al presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.(...)

el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

SÉPTIMO.- REDUCCIÓN TRANSITORIA DE TARIFAS DEL TUC 2026

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona acordó en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025 acordó:

.....
4.- *DELEGAR en la Comisión Permanente de Gobierno la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en relación con la aplicación de reducciones o bonificaciones a las tarifas de transporte urbano que se apliquen en cada momento y en su caso de la asunción de compromisos sobre la aplicación de reducciones o bonificaciones a las citadas tarifas y a la tramitación de cuantas subvenciones o aportaciones pudieran recibirse por parte de cualquier entidad o administración pública.*

Con fecha de 24 de diciembre de 2025 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decretoley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.

Dicho Real Decreto-ley establece medidas en materia de transporte con el siguiente contenido:

CAPÍTULO III

Ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de las comunidades autónomas y de entidades locales

Artículo 5. Ayudas directas al transporte terrestre de viajeros.

Mediante el presente capítulo se establece un sistema de ayudas directas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 7.

Artículo 6. Objeto de las ayudas.

Las ayudas van dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

- a) Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.*
- b) Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.*

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y entidades locales, que presten servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, incluyendo ayuntamientos, diputaciones provinciales, diputaciones forales, consejos y cabildos insulares, así como mancomunidades, y comarcas, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, los descuentos en sus títulos multiviaje y abonos de transporte a que se refiere el artículo 8. En caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de marzo de 2026, deberán habilitar, respecto a los días en que no hubiera estado implantada la medida, o bien un procedimiento de reintegro de la parte proporcional del precio con respecto a los días en que no hubiera estado implantada la medida, o bien la aplicación de un descuento adicional proporcional sobre el precio de los títulos ya bonificados.

2. Para poder ser beneficiario de las ayudas será condición necesaria que las comunidades autónomas o entidades locales tengan implantado un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluido el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte terrestre de su competencia.

3. Cuando se trate de entidades locales, la condición de beneficiario estará supeditada:

a) En el caso de municipios de más de 50.000 habitantes y territorios insulares, a la pertinente acreditación, mediante declaración responsable, o bien de disponer de una zona de bajas emisiones activa en su territorio, o bien de implantarla y que se encuentre en funcionamiento durante 2026, de conformidad con la obligación legal establecida en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.

b) En el caso de municipios de 20.000 a 50.000 habitantes, a la presentación de un certificado o informe acreditativo, emitido por los servicios técnicos competentes de la comunidad autónoma o del Ayuntamiento, que analice la calidad del aire en el último periodo anual del que se disponga de datos, y determine que no se superan los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

De no acreditarse esta condición, deberá presentarse la acreditación reflejada en la letra anterior.

c) En el caso de entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, para que el beneficiario pueda obtener la ayuda directa asignada, todos los municipios integrados en su ámbito de competencia deberán acreditar individualmente, según el caso, la condición reflejada en las letras a y b anteriores.

En caso de cumplimiento parcial de lo anterior, la ayuda máxima a otorgar o liquidar se reducirá gradualmente respecto de los importes nominales de la misma, aplicando un factor de corrección proporcional a los datos de población de los municipios que incumplan esta obligación respecto del total de la población de los municipios que integran dicha agrupación.

4. Las administraciones prestadoras del servicio podrán establecer las condiciones adicionales en su régimen tarifario habitual que consideren necesarias para que los usuarios puedan beneficiarse de las ayudas, respecto a la caducidad de los títulos de viaje, limitación en el número de títulos que se pueden adquirir en una misma operación de venta, u otras que consideren necesarias, con la finalidad de adecuar el periodo efectivo de reducción de precios o para evitar situaciones de abuso.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas y descuentos aplicables en los títulos multiviaje y abonos de transporte.

La cuantía de las ayudas previstas en este capítulo se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Gratuidad en los abonos y títulos multiviaje infantiles: La cuantía de la ayuda se determinará en los términos que se expresan en la disposición adicional primera. A estos efectos se considerará como población infantil los usuarios nacidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2026.

b) Descuento del 50 % del importe de la tarifa en títulos joven: La cuantía de estas ayudas se corresponderá con la pérdida de ingresos correspondientes al descuento del 50 % en los títulos multiviaje y abonos dirigidos a población joven, de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

c) Descuento del 20 % del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje. Estas se corresponderán con la pérdida de ingresos correspondientes al descuento del 20 % en los títulos multiviaje y abonos de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar y los indicados en los puntos a) y b) anteriores, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En todos los casos anteriores el precio del título de transporte que será financiado con las ayudas se considerará tomando como referencia el régimen tarifario que el beneficiario tuviese implantado a 30 de noviembre de 2025, excepto en la gratuidad infantil.

Artículo 9. Gestión de las ayudas.

1. Mediante el presente real decreto-ley se procede a la convocatoria de estas ayudas, que se regularán por lo establecido en esta norma y por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, que contendrá, entre otros aspectos:

- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
- Forma de acreditar los requisitos para solicitar la subvención.
- Plazo de resolución y notificación. Los posibles beneficiarios que deseen acceder a las ayudas presentarán su solicitud en el procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, mediante el formulario que a tal efecto estará disponible en la mencionada Sede Electrónica. Todas aquellas solicitudes, así como el resto de documentación del procedimiento, que sean presentadas en un procedimiento distinto al indicado serán inadmitidas.

2. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de abril de 2026, teniendo únicamente derecho al anticipo establecido en el artículo 12 aquellas que se presenten en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este real decreto-ley y que manifiesten expresamente su voluntad de percibirlo en el formulario de solicitud.

3. La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad que tenga la competencia para ello, de implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los términos establecidos en el artículo anterior de este real decreto ley y de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación de los descuentos a que se refiere el artículo 8, todo ello según el modelo que se pondrá a disposición a tal efecto en la Sede Electrónica. En dicha declaración responsable también se hará constar que el beneficiario se compromete, desde la recepción de la cuantía total de la subvención o del anticipo, a compensar en un plazo máximo de dos meses a las entidades u operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos y por los costes a los que se refiere el artículo 13, que haya supuesto la implantación de la medida.

En caso de no proceder a dicho abono, se devengarán intereses de demora a favor de los operadores de transporte.

4. En la solicitud tendrá que figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que deseen que se realice el abono, acompañándose del correspondiente certificado de titularidad de la cuenta bancaria. La comunidad autónoma o entidad local podrá solicitar que el abono se haga en una cuenta de titularidad del consorcio de transportes o entidad pública que gestione los servicios de transporte que son objeto de estas ayudas, con la finalidad de agilizar su aplicación a la financiación efectiva de la reducción del precio de los abonos y títulos multiviajes de transporte. En ese caso, deberá indicar expresamente en la solicitud su voluntad de ceder el derecho de cobro de las ayudas a la entidad pública que corresponda, así como la cuenta en la que se desee que se realice el abono y el titular de la misma. En todos los casos, en el momento del abono del pago, dicha cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

5. Si se detectaran defectos u omisiones subsanables o se necesitara información complementaria, se requerirá al solicitante, mediante notificación electrónica, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. La determinación del procedimiento y los criterios para fijar el importe de la ayuda a conceder a cada solicitante se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. La resolución podrá establecer factores correctores en función de la disponibilidad prevista de crédito para financiar la concesión. Las ayudas se otorgarán mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Movilidad Sostenible. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Estrategias de Movilidad.

3. El medio de publicación de todos los actos administrativos del procedimiento, surtiendo en todo caso los efectos de notificación, será la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

4. Las concesiones de las ayudas se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizada la instrucción correspondiente, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado para esta convocatoria. A estos efectos, en el caso de solicitudes que tengan que ser objeto de subsanación, se considerará como momento de la presentación, aquel en el que ante el órgano instructor, tenga entrada la total subsanación de la solicitud. No obstante, esta condición no será de aplicación a los efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 9, para lo que se seguirá contemplando la presentación inicial de la solicitud. Podrán dictarse resoluciones complementarias de concesión en el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos de crédito disponible, que posibiliten la concesión de ayudas respecto a solicitudes que hubieran resultado desestimadas inicialmente por agotamiento del crédito.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación provisional de beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos. La resolución provisional se publicará en la Sede Electrónica, concediéndose un trámite de audiencia por plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para recepción de alegaciones.

6. Las alegaciones y documentación presentadas serán examinadas por el órgano instructor, quien elevará una propuesta de resolución definitiva al órgano concedente. Dicha propuesta deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como las condiciones de concesión y aceptación de la ayuda. La propuesta irá acompañada de un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

7. Recibida la propuesta y el informe del instructor, el órgano concedente dictará la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento. En la medida en que se vayan resolviendo las solicitudes podrán emitirse resoluciones parciales de concesión.

8. La resolución de concesión se notificará a los interesados en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo máximo en el que se notificará la resolución expresa de la convocatoria será de seis meses, contado desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

9. Tras la notificación de la concesión de la subvención, se procederá al pago del anticipo que corresponda, en su caso.

10. La competencia para aprobar los gastos y autorizar los compromisos, reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago que procedan, así como expedir y autorizar los documentos contables derivados de dichas operaciones, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Estrategias de Movilidad.

11. La Dirección General de Estrategias de Movilidad elaborará un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los requisitos establecidos para alcanzar la condición de beneficiario, y las obligaciones asumidas por los beneficiarios de acuerdo con la convocatoria realizada por este real decreto-ley, las resoluciones que se dicten de acuerdo con la facultad de desarrollo prevista en la disposición final segunda, así como en la resolución de concesión. El plan deberá recoger, en todo caso, los controles y comprobaciones mínimos reflejados en el artículo 16 de este real decreto-ley. Los resultados de la aplicación de este plan, en su caso, servirán de base para la determinación de la correcta ejecución de la actividad subvencionada y de la acreditación de las liquidaciones que se reciban.

Artículo 11. Cofinanciación por las entidades locales y las comunidades autónomas.

Las comunidades autónomas y entidades locales competentes deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía que resulte necesaria para cubrir, una vez aplicada la ayuda estatal, las pérdidas de ingresos en los porcentajes y por los períodos establecidos en el artículo 8, más los costes de implementación y financieros a que se refiere el artículo 13.

Artículo 12. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El pago del importe concedido se realizará en dos fases:

a) *Un primer pago anticipado. Mediante resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible se determinará el método de cálculo del citado pago anticipado, que en ningún caso podrá ser superior, para cada beneficiario, al importe de la anualidad concedida, ni globalmente al crédito presupuestado que para estas ayudas se disponga en la anualidad de 2026.*

b) *Un pago final de liquidación con cargo al presupuesto consignado en la anualidad 2027, tras la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.*

2. *El pago final de liquidación queda condicionado a la previa verificación por el órgano competente de la documentación justificativa acreditativa de la ejecución de la totalidad de la actividad y de la pérdida de ingresos asumida. En ningún caso el importe a abonar podrá superar acumuladamente el importe máximo concedido.*

3. *Las entidades beneficiarias presentarán entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2027 la justificación y liquidación referidas a los títulos de transporte emitidos en el período comprendido entre enero y diciembre de 2026. La justificación incluirá la acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario en su solicitud, en la forma que se determine por el órgano concedente.*

4. *La competencia para comprobar la justificación de la subvención, así como la incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Estrategias de Movilidad. La competencia para la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Movilidad Sostenible. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.*

5. *Recibida la documentación de la justificación y liquidación, la Dirección General de Estrategias de Movilidad:*

a) *Realizará las comprobaciones oportunas del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas y de las obligaciones del beneficiario, sin perjuicio de las comprobaciones realizadas previamente por aplicación del plan establecido en el apartado 11 del artículo 10 de este real decreto-ley.*

b) *Practicará las correspondientes liquidaciones de gasto sobre los títulos de transporte objeto de las ayudas emitidas en el citado período.*

c) *Procederá a tramitar el abono del saldo correspondiente si fuera positivo.*

d) *En caso de existir un saldo negativo, incoará el procedimiento de reintegro del saldo correspondiente y lo instruirá hasta la propuesta de resolución definitiva. La acreditación de veracidad de las liquidaciones presentadas por los beneficiarios podrá efectuarse por cualquier medio admisible en derecho, todo ello sin perjuicio de los controles previstos en el artículo 16. 6. El importe del pago anticipado será descontado proporcionalmente en el pago final.*

Artículo 13. Afectación de los recursos.

1. *Los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales con cargo a los créditos presupuestarios que se autorizan deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de las ayudas o anticipos de las mismas, a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida. El incumplimiento del plazo de dos meses dará lugar a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que serán soportados por la comunidad autónoma o entidad local correspondiente.*

2. *Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración.*

3. *Con carácter general, los importes que perciban los ayuntamientos integrados en Consorcios de Transporte, deberán transferirlos a estas entidades en la medida en que la reducción de ingresos como consecuencia de la implantación de los descuentos sea soportada por aquéllas. Esta disposición será de aplicación en todo caso a los ayuntamientos integrados en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid o en la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona.*

4. Los importes que perciba el Área Metropolitana de Barcelona deberá transferirlos a la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, en la medida en que la reducción de ingresos como consecuencia de la implantación de los descuentos sea soportada por esta.

Artículo 14. Compatibilidad de las medidas de apoyo.

1. Estas medidas de apoyo previstas en el presente capítulo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio. En particular, serán compatibles con las ayudas y subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior que se puedan regular en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y con las subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros que se puedan establecer en ellas.

2. No obstante, estas ayudas son incompatibles con aquéllas otras que, en reconocimiento del hecho insular, se otorgan a las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias para la implantación de un descuento específico en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas.

3. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Información, comunicación y visibilidad. Publicidad.

Las comunidades autónomas o entidades locales que sean beneficiarias de estas ayudas deberán hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados tienen financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, bien a través de la información ofrecida online, en los puntos de venta de los títulos de transporte o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas. En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en esta norma deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, e incluirán el logotipo específico que estará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Asimismo, los títulos de transporte emitidos objeto de estas ayudas deberán incorporar el logotipo específico indicado en el párrafo anterior junto con la leyenda «Título de transporte financiado por el Gobierno de España. Más y mejor transporte público».

Artículo 16. Control.

1. Las comunidades autónomas o entidades locales beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible u otro órgano designado por ésta, la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

2. De acuerdo con lo expuesto, la Dirección General de Estrategias de Movilidad deberá realizar una revisión del cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los beneficiarios, y en concreto:

a) Solicitar a los beneficiarios una acreditación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente real decreto-ley. Se comprobarán al menos un 30 % de las acreditaciones remitidas de acuerdo con el plan de actuación, para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

b) Solicitar a los beneficiarios una auditoría o certificado de la intervención de la entidad local o autonómica correspondiente, según el tipo de beneficiario, en el que se evidencie el cumplimiento de los requisitos recogidos en los artículos 13, 14 y 15, incluyendo la comprobación que no se producen situaciones de doble financiación, y que se han dedicado los importes percibidos exclusivamente a financiar el servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar en el plazo máximo de dos meses desde la concesión de las ayudas, a las entidades y operadores de transporte que apliquen efectivamente la gratuidad en los títulos infantiles por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de este real decreto-ley.

3. El plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas comprobará la recepción del 100 % de estas auditorías y certificados.

4. El incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, dará lugar a su reintegro en los siguientes términos:

a) El incumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 7 dará lugar al reintegro íntegro de las cuantías percibidas.

b) El incumplimiento del resto de requisitos recogidos en los artículos 9.3, 11, 13, 15 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda, según las auditorías o certificados remitidos, dará lugar al reintegro en la parte proporcional que no haya cumplido los citados requisitos.

c) Se procederá al reintegro total en el supuesto de no remitir la acreditación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente real decreto-ley o las auditorías o certificados de la intervención de la entidad local o autonómica correspondiente, según el tipo de beneficiario, recogidos en el apartado 2. anterior, en el plazo de un año desde la solicitud oficial del mismo por parte de la Dirección General de Estrategias de Movilidad. Como excepción a lo previsto de manera general para estas ayudas, para la gestión de los reintegros por incumplimientos se aplicará el procedimiento recogido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Artículo 17. Aspectos financieros.

1. Las ayudas previstas en este capítulo se financiarán con cargo al presupuesto de la sección 17 «Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible», servicio 41 «Dirección General de Estrategias de Movilidad», programa 441M «Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre», uno en el concepto 450 «A Comunidades Autónomas para cofinanciar servicios de transporte colectivo», y otro en el concepto 466 «A Corporaciones Locales para cofinanciar servicios de transporte colectivo».

2. En caso de que sea necesario elevar la cuantía aprobada en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias previstas para financiar estas ayudas a la vista de las solicitudes presentadas, y al mismo tiempo existiera un saldo sobrante en la otra aplicación, se podrán reajustar las cuantías de las aplicaciones presupuestarias entre sí mediante la correspondiente transferencia de crédito. Igualmente, podrá adscribirse crédito adicional a cualquiera de las aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria para financiar las ayudas, a la vista de las solicitudes presentadas, en el caso de que existan eventuales aumentos sobrevenidos de crédito disponible, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente.

.....

Artículo 24. Régimen jurídico de las ayudas.

A las ayudas incluidas en este real decreto-ley no les resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la obtención de subvenciones. Como excepción a lo anterior, en lo no previsto en este real decreto-ley se aplicará de manera supletoria el título IV y, para la gestión de los reintegros por incumplimientos, el procedimiento recogido en el capítulo II, del título II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, las normas reguladoras de las ayudas respetarán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

.....

Disposición adicional primera. Sistema de cálculo de pérdida de ingresos por implantación de la gratuidad infantil prevista en el artículo 8.a) de este real decreto-ley.

1. Las ayudas previstas para la implantación de la gratuidad infantil se calcularán en función de la pérdida de ingresos que la misma ocasione al beneficiario, por lo que en el caso de los títulos infantiles cuyo precio habitual ya fuera gratuito, se considerará que la pérdida de ingresos producida por el mantenimiento de dicho precio habitual es nula.

2. La liquidación del importe de la ayuda destinada a la aplicación de la gratuidad infantil del transporte se establece en función del ingreso medio de los abonos y títulos multiviaje ordinarios obtenido, y sin aplicación

de bonificación, durante el segundo semestre de 2025. A efectos del cálculo del ingreso medio se tendrán en cuenta los siguientes casos:

a) La entidad solicitante disponía el 30 de noviembre de 2025 de títulos infantiles con tarifa aprobada ordinaria no gratuita. En ese caso se considerarán directamente las tarifas ordinarias de comercialización de los títulos.

b) La entidad solicitante disponía de títulos gratuitos para los usuarios infantiles en determinados rangos de edad el 30 de noviembre de 2025. No se diferenciará en el tipo de título existente (abono o título multiviaje) siempre que hubiera al menos uno gratuito. En ese caso, para determinar el precio habitual aplicable al título:

1.º Si dicha gratuidad ya existía en junio de 2022 –es decir, la aplicación de la gratuidad ya estaba consolidada de manera independiente de la aplicación del régimen de ayudas iniciado con la convocatoria regulada por el Real Decreto-ley 11/2022, de junio, y las sucesivas convocatorias posteriores de 2023, 2024 y 2025–, se considerará que no existe pérdida de ingresos, por lo que no se concederá ningún importe de ayuda para ese rango de edad.

2.º Si la gratuidad se implantó en una fecha posterior a junio de 2022, pero la entidad solicitante no fue beneficiaria de la convocatoria de ayudas aplicable al momento en el que se aprobó oficialmente la gratuidad en las tarifas, se considerará igualmente que no existe pérdida de ingresos, por lo que no se concederá ningún importe de ayuda para ese rango de edad.

3.º Si la gratuidad se implantó en una fecha posterior a junio de 2022, habiendo resultado beneficiaria la entidad solicitante en la convocatoria de ayudas que fuera aplicable en ese momento, se tendrá en cuenta como precio habitual, la tarifa ordinaria sin descuento existente, del título de la misma tipología que el creado (abono o título multiviaje) que fuera más favorable económicamente para su empleo por los usuarios infantiles de cada rango de edad considerado.

c) La entidad no disponía de títulos infantiles a 30 de noviembre de 2025, y se han creado específicamente para esta convocatoria. En ese caso, como precio habitual se tendrá en cuenta la tarifa ordinaria sin descuento existente, durante el segundo semestre de 2025, del título de la misma tipología que el creado (abono o título multiviaje) que fuera más favorable económicamente para su empleo por los usuarios infantiles de cada rango de edad considerado.

Visto el informe de fecha 26 de diciembre, que se adjunta, del Director de Departamento de Transporte en el que se propone la reducción transitoria de tarifas del Transporte Urbano Comarcal en el año 2026 promovidas por el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, se evalúa la reducción de ingresos tarifarios que se derivarían de ella, se estima la ayuda directa que recibiría la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desde la Administración General del Estado, se valoran las aportaciones públicas adicionales que requeriría el servicio para hacer frente a la rebaja adicional de tarifas que no es cubierta por las ayudas y se realizan algunas consideraciones adicionales sobre las condiciones que se establecen para recibir estas ayudas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda directa establecida en el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.

SEGUNDO.- Establecer, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, la gratuidad de los títulos monedero de los usuarios infantiles acogidos a la tarifa especial tipo I. Dicha gratuidad se financiará, en los términos establecidos del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.

TERCERO.- Establecer, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, un descuento del 50 % del importe de la tarifa en títulos temporales correspondientes a la Tarifa Especial tipo J 30 días (joven; hasta 30 años inclusive) que se financiará con cargo a las ayudas previstas en Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.

CUARTO.- Establecer, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, un descuento del precio de los restante abonos y títulos multiviaje de, al menos el 40% en los términos del artículo 6 y siguientes del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje, financiándose un 20% con cargo a la ayuda establecida en el citado Real Decreto-ley y con un 20% con cargo a los presupuestos de la Mancomunidad.

QUINTO.- Las reducciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 se financiará con cargo a los propios presupuestos en la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación de los descuentos a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje, comprometiéndose la Mancomunidad a compensar en un plazo máximo de dos meses, desde la recepción de la cuantía total de la subvención o del anticipo, a las entidades u operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos y por los costes a los que se refiere el artículo 13, que haya supuesto la implantación de la medida. En caso de no proceder a dicho abono, se devengarán intereses de demora a favor de los operadores de transporte

SIXTO: Instar al Ayuntamiento de Pamplona para que, antes del 25 de enero de 2025, presente a la Mancomunidad declaración responsable bien de disponer de una zona de bajas emisiones activa en su territorio, o bien de implantarla y que se encuentre en funcionamiento durante 2026, de conformidad con la obligación legal establecida en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.

Instar a los municipios de 20.000 a 50.000 habitantes del ámbito del Transporte Urbano Comarcal para que, antes del 25 de enero de 2025, presenten un certificado o informe acreditativo, emitido por los servicios técnicos competentes de la comunidad autónoma o del Ayuntamiento, que analice la calidad del aire en el último periodo anual del que se disponga de datos, y determine que no se superan los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero. De no acreditarse esta condición, deberá presentarse la declaración reflejada en el apartado anterior.

SÉPTIMO.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para que, en cumplimiento del presente acuerdo, adopte cuantas resoluciones fuesen necesarias ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para la obtención de la ayuda prevista en el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.

ANEXO: REDUCCIÓN TEMPORAL DE TARIFAS A APLICAR A TÍTULOS MONEDERO Y TÍTULOS TEMPORALES ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Tipo de billete	Tarifa Euros/Viaje con IVA 2026	Tarifa con reducción temporal Euros/Viaje	Diferencia Euros/Viaje	Diferencia %
Títulos Monedero (pago mediante tarjeta de transporte)				
Tarifa general diurna	0,85	0,51	-0,34	-40,00%
Tarifa general nocturna	1,24	0,74	-0,50	-40,32%
Tarifas Especiales tipo B y E				
- Personas mayores de 65 años	0,40	0,24	-0,16	-40,00%
- Personas con discapacidad (primer acompañante gratuito)				
Tarifa Especial tipo C				
- Personas integrantes de familias numerosas y monoparentales	0,60	0,36	-0,24	-40,00%
Tarifa Especial tipo F				
- Personas en situación de exclusión social	0,22	0,13	-0,09	-40,91%
Tarifa Especial tipo I				
- Menores entre 5 y 14 años, ambos inclusive	0,85	0,00	-0,85	-100,00%
Tarifa transbordo	0,00	0,00	0,00	-
Títulos Temporales (pago mediante tarjeta de transporte)				
Tarifa general 30 días	36,34	21,80	-14,54	-40,01%
Tarifa Especial tipo J 30 días (joven; hasta 30 años inclusive)	29,06	14,53	-14,53	-50,00%
Tarifa especial tipo C 30 días (familias numerosas y monoparentales)	25,57	13,54	-10,23	-40,01%

El Presidente, Sr. Campión, explica la principal diferencia respecto a la Real Decreto Ley que regule estas ayudas en el 2025 y que consiste en que no se vinculan las ayudas a la obligación de sumar un descuento adicional del 20%, si bien consultado con los Ayuntamientos y con el Gobierno de Navarra se ha optado por seguir con este descuento adicional.

Se corrige un error aritmético en los títulos temporales tarifa especial tipo C ya que donde dice 13,54 € debe decir 15,34 €.

OCTAVO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente informa sobre el acuerdo extraestaturario entre los trabajadores de TCC y la empresa, que han firmado todos los trabajadores, salvo un número muy reducido, unos 10 trabajadores.

La Sra. Ibarrola pregunta si continúa la huelga y el Presidente le contesta que sí, si bien en la práctica sale todo el servicio. La Sra. Ibarrola considera que firmar y no desconvocar la huelga no tiene lógica.

El Sr. López considera que debería anunciarse a la ciudadanía que el día 31 no va a tener incidencia las huelga. El Presidente lo entiende procedente.

El Presidente pasará el informe solicitado por Sr. Sagardoy en la última Permanente sobre las averías que afectan a los refuerzos.

El Sr. Sagardoy pregunta si estas averías afectan a los servicios ordinarios. El Presidente informa que fundamentalmente a los refuerzos.

NOVENO.- INFORMACIÓN JURÍDICA

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- SENTENCIAS

- No ha habido

2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

- No ha habido

3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

3.1. Expediente Q25/1399. Reclamación en materia de transporte. (2025/MGEN-TUC/000071)

- **Motivo de la queja:** Queja formulada por M.C.L.G. por las molestias de ruido ocasionadas por las paradas de cabecera de la línea 5 del transporte urbano, situadas en las inmediaciones de su vivienda en Orvina.
- **Respuesta del Departamento de Transporte:** Tras haber analizado la reclamación no considera el traslado de la parada a otra ubicación. Desde la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se seguirán reduciendo los vehículos más ruidosos (diésel 100%), con el objetivo de que en 2030 no quede ninguno activo. En cuando a la prestación del servicio, seguiremos velando para que TCC siga cumpliendo las medidas adoptadas encaminadas a mitigar el problema de los ruidos, tanto en el plano del personal de conducción: formando, informando e inspeccionando, como en la asignación de flota "menos ruidosa" a la Línea 5, siempre que el estado de la flota lo permita.
- **Respuesta del Defensor:** Pone fin a sus actuaciones, sin que, por su parte, considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

4.1.- *Resolución número 786/2025, de 5 de diciembre del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/RECURSOS/000049)*

- Recurrente: Diseños y Aplicaciones NR Electrónica
- Objeto del recurso: Resolución de 6 de octubre de 2025 de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. por la cual se adjudica a Dinycon Sistemas S.L. los contratos de "SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTEO DE AFLUENCIA (PARQUE FLUVIAL, PARQUE COMARCAL EZKABA Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN)".
- Resolución: Desestima el recurso.

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

1.1.- *Recurso Contencioso-Administrativo nº 305/2025. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona/Iruña. Procedimiento Abreviado (Expte. 2025/RECURSOS/000050)*

- Recurrente: Transports Ciutat Comtal, S.A.
- Objeto del recurso: Acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 22 de septiembre de 2025 por el cual se impuso a Transports Ciutat Comtal S.A. una penalidad leve por importe de 30.000 euros por el incumplimiento de los refuerzos programados en los meses de abril y mayo de 2025 en el Transporte Urbano Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el informe del departamento de Transportes de fecha 16 de septiembre de 2025.

2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

- No ha habido

3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

3.1.- *Recurso contra Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 6 de noviembre de 2025 (2025/RECURSOS/000051)*

- Recurrente: M.E.M.
- Objeto del recurso: Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de la "convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20 plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)" adoptado el 6 de noviembre de 2025 (referido a la prueba práctica).

3.2.- *Recurso contra Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 6 de noviembre de 2025 (2025/RECURSOS/000052)*

- Recurrente: J.E.I.
- Objeto del recurso: Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de la "convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20 plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)" adoptado el 6 de noviembre de 2025 (referido a la prueba práctica).

3.3.- *Recurso contra Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 6 de noviembre de 2025 (2025/RECURSOS/000053)*

- Recurrente: A.O.A.
- Objeto del recurso: Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de la "convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20

plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)” adoptado el 6 de noviembre de 2025 (referido a la prueba práctica).

3.4.- Recurso contra Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 6 de noviembre de 2025 (2025/RECURSOS/000054)

- Recurrente: X.M.M.
- Objeto del recurso: Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de la “convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20 plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)” adoptado el 6 de noviembre de 2025 (referido a la prueba práctica).

3.5.- Recurso contra Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 6 de noviembre de 2025 (2025/RECURSOS/000055)

- Recurrente: D.L.A.
- Objeto del recurso: Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de la “convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20 plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)” adoptado el 6 de noviembre de 2025 (referido a la prueba práctica).

3.6.- Recurso contra Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 6 de noviembre de 2025 (2025/RECURSOS/000056)

- Recurrente: M.E.O.
- Objeto del recurso: Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de la “convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20 plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)” adoptado el 6 de noviembre de 2025 (referido a la prueba práctica).

3.7.- Recurso contra Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 6 de noviembre de 2025 (2025/RECURSOS/000057)

- Recurrente: TALDEA EKIMENA SINDIKATUA.
- Objeto del recurso: Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de la “convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20 plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)” adoptado el 6 de noviembre de 2025 (referido a la prueba práctica).

OTROS

- No ha habido.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta la información económica a 31 de octubre de 2025.

El Sr. Sagardoy pregunta por las ayudas europeas al CACP. El Presidente explica que todavía no tenemos noticias pero que próximamente conoceremos si nos dan más ayudas, previsiblemente se conocerá en enero, ya que el plazo finaliza en junio de 2026.

DECIMOPRIMERO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los datos estadísticos a 30 de noviembre de 2025.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Sagardoy explica que en el Consejo, el Sr. Del Pozo explicó su preocupación por la ubicación de unos de los buzones de recogida de residuos en el Paseo Sarasate, cuando además está identificado como punto negro en el plan del bolseo, pide que, como estamos a tiempo, se corrija.

El Gerente, Sr. Amorena, explica que en el proyecto se consideró que en esa zona eran necesarias tres islas y una de ellas, la más cercada al monumento a los fueros, se trasladó al otro lado, donde la heladería, donde ya estaban los contenedores anteriormente. Mañana está convocada una reunión con los comerciantes para oírles antes de tomar una decisión.

El Sr. Sagardoy pide encarecidamente que se reconsidere porque no es una razón que estuvieran ya antes los contenedores y lo pide en aras al interés público por ser uno de los objetivos de Sarasate potenciar la actividad de la zona.

El Sr. Abaurrea explica que el Ayuntamiento es quién lo tiene que decidir, otra cosa es que la MCP establezca criterios técnicos.

El Sr. Gerente explica que el Ayuntamiento ha remitido tres opciones para mejorar la ubicación actual.

El Sr. García Adanero considera que si se cambia serán otros los que se quejen.

El Sr. Sagardoy insiste que no se trata de un interés particular, sino intereses comerciales generales del casco viejo, porque la MCP con quién se va a reunir es con la asociación.

El Presidente concluye que finalmente se instalará donde decida el Ayuntamiento.

El Sr. Sagardoy pregunta si técnicamente se pueden retransmitir las sesiones a partir del 1 de enero. La Secretaria explica que consultado con el Departamento de Comunicación no le ven problema, pero que tienen que confirmarlo.

El Sr. Sagardoy recuerda su petición sobre renovar el punto de contenedores en la puerta de acceso a las instalaciones deportivas de Lagunak, que todavía no ha tenido respuesta.

En el parque de la Nogalera han pedido papeleras de heces de perros y que se aumente el alumbrado.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13:22** horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.